



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00418-00

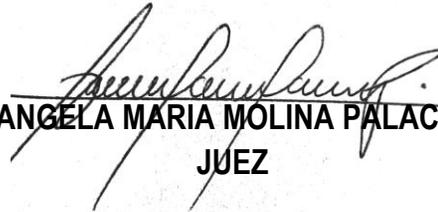
Vencido el término de suspensión solicitado por las partes, se dispone la reanudación y se tiene en cuenta el informe de abonos a la obligación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el señor Hernán Duarte Orduña fue admitido el 10 de febrero del año en curso al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, tal como lo informó al Juzgado el centro de conciliación arbitraje y amigable composición ASEM GAS L.P., el proceso continúa contra Alexander Ariza Diaz en virtud de lo dispuesto en el artículo 547 del CGP, hasta que el acreedor manifieste lo contrario.

En este sentido, se oficiará al centro de conciliación informando que el proceso continúa con el deudor solidario.

De cara al contenido del acuerdo aportado anteriormente, se tiene notificado al deudor Alexander Ariza Dueñas en los términos del artículo 301 del CGP. En consecuencia, se ordena que por secretaría se controle el término con que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria